

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 5 de Noviembre de 1857.)



Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1859.)

BOLETIN

OFICIAL.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

ENCÓRDOBA: en la imprenta y librería de este periódico, calle de la Espartería núm. 12.

EN LA PROVINCIA: en todas las administraciones de correos ó por medio de una libranza á favor del Editor.

PRECIOS DE SUSCRICION.

ENCÓRDOBA. Por un mes llevado á casa de los Señores suscritores 9 rs. y por un trimestre 24.

PARA LOS DE AFUERA. Por un mes 15 rs., por un trimestre 40, franco el porte.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO.

Circular núm. 247.

Habiendo llegado á esta Capital el Sr. Gefe Político propietario D. Francisco Javier Cavestany, se encarga desde hoy del desempeño del destino que interinamente y de Real orden hé ejercido en su ausencia.

Lo que hago saber á los Ayuntamientos de esta provincia y demas personas á quien corresponda para su conocimiento y fines consiguientes. Córdoba 12 de Marzo de 1846.—E. G. P. I., Francisco Moriones.

INTENDENCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 244.

Las direcciones generales de Hacienda y Tesoro público, y Contaduría general del Reyno, con fecha 3 del actual me dicen lo que sigue.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 28 de Febrero próximo pasado comunica á estas Direcciones y Contaduría general la Real orden siguiente:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido á consecuencia de la consulta hecha á la Direccion del Tesoro por el Intendente de la provincia de Huelva, sobre admision de papel de la deuda consolidada en pago de débitos por lanzas y medias anatas anteriores á 1.º de Enero de 1828, acerca de lo cual se

le ofrecian dudas con motivo de la prohibicion de admitir papel en pago de las Rentas y Contribuciones públicas contenida en la Real orden de 19 de Junio de 1844. Enterada S. M. y conformándose con el dictámen emitido por V. SS. sobre el particular en 12 del mes próximo pasado, se ha servido declarar, que la Real orden de 19 de Junio citada solo aplazó, más no derogó el cumplimiento del Real decreto de 18 de Marzo de 1830, por el cual se dispuso que se admitiesen los efectos de la deuda consolidada en pago de los atrasos de contribuciones, arbitrios ó derechos que se debieren á la Hacienda pública hasta fin de Diciembre de 1827; ni tampoco el de la Real orden de 24 de Octubre de 1836, que concedió igual gracia en los descubiertos procedentes de alcances tambien anteriores á 1828, siempre que los actuales deudores no sean los mismos que contrajeron inmediatamente los débitos; y que por consecuencia habiendo cesado ya los efectos del aplazamiento, vuelvan desde luego á tener aplicacion los Reales decreto y orden fechas 18 de Marzo de 1830 y 24 de Octubre de 1836, admitiéndose papel de la deuda consolidada en la forma que previenen estas dos Reales resoluciones, no solo por lo que respecta á los débitos por lanzas, sino tambien por contribuciones, arbitrios, derechos y alcances que se hallasen en el caso expresado. De Real orden lo digo á V. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Y las direcciones y Contaduría generales lo trasladan á V. S. para los mismos fines.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín

oficial de la Provincia para que tenga la debida publicidad. Córdoba 8 de Marzo de 1846.—C. I. I., Esteban Leon y Medina.

Juzgado primero de primera instancia de esta Ciudad de Córdoba y su partido.

Circular núm. 241.

D. Manuel de Burgos y Bueno, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Cáceres, y Juez primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba.

Por el presente, cito, llamo y emplázo por este mi primer edicto á Juan de Dios Lopez, vecino de esta Ciudad, á la Collacion de San Nicolás de la Villa, de ejercicio desbravador de Caballos de estado soltero, para que dentro de nueve dias siguientes al de la fecha, se presente en la cárcel pública de esta ciudad, á defenderse de la culpa que le resulta en la causa que se le está siguiendo por este Juzgado y presencia del infrascripto Escribano, público de este número y Colegio, por heridas á Rafael Martinez conocido por Carbajal; que si lo hiciere será oído y su justicia guardada, y en su rebeldía procederé en la causa como si estuviese presente, parandole el perjuicio que haya lugar. Córdoba 7 de Marzo de 1846.—Manuel de Burgos y Bueno.—Por mandado de su Sria., José María Galvez y Aranda.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Aguilar.

Circular núm. 246.

D. Tadeo Calvo, Alcalde Constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta villa &c.

Careciendo esteposito de fondos suficientes con que cubrir los cupos que le han cabido en los repartimientos de gastos de la carretera de

Córdoba á Malaga correspondientes al año último y el corriente; ha adoptado el Ayuntamiento para cubrir el déficit en uso de la facultad que le concede la Real orden de 18 de Marzo de 1844, el arriendo de la medida de aceite, vino y toda clase de granos que por espacio de un año desde primero de Abril proximo se enagenen para fuera de esta villa y su término, y tambien las fanegas de la última especie que se vendan para dentro del pueblo; cobrando el arrendador ocho maravedís por arroba y fanega, cuyo producto total se ha presupuesto en 27.000 rs., bajo la condicion que la misma Real orden establece, y otras que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. El dia 21 del actual entre once y doce de su mañana, en las Casas Capitulares tendrá lugar el primer remate de pujas llanas; y el segundo de diezmo el 28 del mismo en el propio sitio y hora

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en esta Subasta. Aguilar 7 de Marzo de 1846.—Tadeo Calvo—Por mandado del Ayuntamiento, José María Olivares, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Almodovar.

Circular núm. 245.

D. José Lopez, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber á todos los propietarios colonos, inquilinos y arrendatarios, é igualmente á los hacendados forasteros de este término, que hallandose concluido el padron de riqueza, para el repartimiento de la contribucion territorial, se halla espuesto al público por el término de ocho dias, contados desde esta fecha para oír las reclamaciones que hagan los interesados, y pasado dicho término no serán oídas y les parará el perjuicio que haya lugar. Almodovar 7 de Marzo de 1846.—José Lopez.—Antonio Ravé, Secretario.

INSPECCION DE MINAS DE LINARES.

Circular núm. 234.

RELACION de las minas denunciadas durante el mes de Febrero de 1846.

En la Inspeccion del distrito de Linares perteneciente á la Provincia de Córdoba.

Fha.	Nombre de la mina.	Mineral.	Parage.	Término.	Denunciadores.
4	Escorial, Sigilo.	Plomo.	Arroyos Rosal y Moralejo.	Posadas.	Miguel Martinez.
Id.	Escorial, N. P.				

16	J. Nazareno. La Hija, cuatro partes.	Cobre. Plomo y Cobre.	Huerta de los Dolores. Sierra del Oyo.	Trassierra. Belméz.	D. Joaquin Zanolesti. Antonio Garrido y compañía.
Id.	La Isabela, cuatro partes.	Id.	Sierra de Gata.	Id.	Marina Maldonado y compañía.
Id.	La Industria, cuatro partes.	Id.	Sierra de Arrembrosa.	Id.	D. Duncan Shau y compañía.
Id.	Buena Union.	Plomo.	Cerro del Misal.	Fuente Obejuna.	Juan Camacho.
Id.	El Atalaya, cuatro partes.	Plomo y Cobre.	Era de la Atalaya.	Belméz.	D. Enrique Southeru y compañía.
Id.	La Agarena, cuatro partes.	Plomo.	Llanos del Algarve.	Id.	D. Juan Lopez Pelegrin y compañía.
Id.	El Sol, cuatro partes.	Id.	Cañada del Membrillo.	Id.	D. Francis Giles y compañía.
Id.	La Fuente, cuatro partes.	Plomo y Cobre.	Sierra de Gata.	Id.	D. Juan Lopez Pelegrin y compañía.
Id.	El Bartolo, cuatro partes.	Id.	Id.	Id.	D. Dnnncan Shau y compañía.
Id.	Santa Amalia, cuatro partes.	Cobre.	Viña Jerreta.	Id.	D. Francis Giles y compañía.
Id.	La Gata, cuatro partes.	Plomo y Cobre.	Sierra de Gata.	Id.	D. James Heath y compañía.
Id.	San Francisco, cuatro partes.	Id.	Id.	Id.	D. Enrique Southeru y compañía.
Id.	La Maleta, cuatro partes.	Id.	Sierra de la Atalaya.	Id.	D. James Heath y compañía.
Id.	Duncan de Escocia, cuatro partes.	Id.	Balcada de Agnaco.	Id.	El mismo.
Id.	San José.	Carbon.	Las Zaurdillas.	Espiel.	Antonio Galan.
Id.	Calera, cuatro partes.	Plomo y Cobre.	Prado de Huerta Romera.	Fuente Obejuna y S. Calisto.	D. Enrique Southeru y compañía.
Id.	El Cristal, cuatro partes.	Id.	Id.	Id.	D. Juan Lopez Pelegrin y compañía.
Id.	El Obsequio, cuatro partes.	Plomo.	Ermita de S. José el Viejo.	Fuente Obejuna.	D. Enrique Southeru y compañía.
Id.	La Agregada, cuatro partes.	Id.	Cerro de la Indivisa.	Id.	El Conde Atares y compañía.
Id.	Almadenejos, cuatro partes.	Id.	Cerro de Barrillo Colorado.	Id.	D. Juan Lopez Pelegrin y compañía.
Id.	Almaden, cuatro partes.	Id.	Los Almadenes.	S. Calisto.	D. Francis Giles y compañía.
Id.	Parralejo, cuatro partes.	Id.	Dehesa de la Mucla.	Id.	D. James Heath y compañía.
16	Terrero, El Escogido.	Cobre.	Los Hermanacos.	Córdoba.	D. Santiago de Galvez.

Id.	Escorial, Feliz Encuentro.	Plomo.	Mestillas de Saul.	Trassierra.	El mismo.
Id.	Escorial, El A- guila.	Id.	Sierresuela.	Posadas.	D. Juan Lopez.
Id.	Escorial, Santa Amalia.	Id.	Valdezorrilla.	Trassierra.	D. Pedro Alvarez.
17	Escorial, Santa Filomena.	Id.	Catalan.	Villaviciosa.	D. José María Olavide.
Id.	Escorial, Ro- din.	Id.	Nava Serrano.	Id.	D. José de la Helguera.
Id.	Escorial, El Viejo.	Id.	Nava del Castaño.	Id.	Miguel Martinez.

Linares 23 de Febrero de 1846.—V.º B.º—El Inspector, Pedro María Zubiaga.—El Secretario, José Ruiz Leon.

*Juzgado de primera instancia de
Baena y su Partido.*

*Licenciado D. Rafael de Vargas y Ucléz
Abogado de los Tribunales Nacionales y Juez
de primera instancia del partido de esta villa
de Baena. &c.*

*Por el presente hago saber como en este
mi juzgado y Escribanía del actuario, se si-
gue espediente para que se declare a quien cor-
responden su dominio y propiedad y en con-
cepto de libres, los bienes de la Capellania, que
en la Paroquia de la villa de Castro de este
partido fundó Juan de Castro Macía, vacante
por fallecimiento del Presbitero B. Diego Gar-
cia de Dios, y en que se ha mostrado parte
Francisco Córdoba y Urbano, las personas que
se crean con derecho á los bienes de la mis-
ma. para entrar desde luego en su disfrute
y propiedad, deduzcan el que les asista en este
juzgado dentro del término de treinta dias don-
de se les administrará justicia, y pasado sin
hacerlo se proseguirá el espediente conforme á
derecho, y les parará el perjuicio que haya
á los no parecientes. Dado en Baena á 11 de
Diciembre de 1845.—Rafael de Vargas, y
Ucléz.—Por mandado de dicho Sr. Juez
Agustin Francisco Medianero, Escribano.*

AVISO IMPORTANTE.

Los Sres. Flor y compañía Jardineros de
Leon de Francia, que acaban de llegar de dicho
país, y que por primera vez tienen el honor de
ofrecer á este respetable público, los productos
de sus jardines, tanto en Arbustos de flores,

cebolletas de idem de muchas clases y árboles
frutales de toda especie, esperan que los seño-
res inteligentes y aficionados, favorecerán su al-
macén establecido y abierto desde hoy, Café de
San Rafael.

ADVERTENCIA. Solo permanecerán en esta
tres dias.

AVISOS.

Desde Enero de 1847 se arrienda el cor-
tijo de Arenillas altas situado en el término de
esta ciudad, de caviada 62 fanegas de tércio; las
personas que quieran hacer proposiciones pue-
den dirigirse á D. José Maria Barbero calle del
Cavildo viejo, que las admitirá hasta último del
mes corriente.

Se vende la Botica que fué de D. José de
Búrgos frente á la Calle de Palacio; él que la
quiera puede dirigirse al Sr. D. José Zapata, co-
mo uno de sus testamentarios.

Quien quisiere arrendar desde 15 de Ago-
sto del corriente año dos hazas en el pago de
la Salud, la una de catorce fanegas y media de
tierra, y la otra de dos fanegas y ocho cele-
mines, puede verse con D. José de Illescas, y
Cardenas, que vive en la plazuela de la Com-
pañia.

La Señora viuda del maestro de sastre D.
Pedro Abdé y Monier, ofrece al público su nuevo
establecimiento, situado en la calle del Arco
Real núm. 50. que acaba de plantear bajo la
dirección de Monsieur Adolfo Giraud: artista de
sastre perfeccionado en Paris, Londres y Madrid.

CÓRDOBA: IMPRENTA DE D. JUAN MANTÉ,

CALLE DE LA ESPARTERÍA NÚM. 12.